



RAD. 2021-00029. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GIOVANNY SEPULVEDA SANGUINO contra SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA., dándole cuenta del escrito de desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la demandada. Cabe anotar que la audiencia programada para el día de ayer no se realizó por deficiencias de internet. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210002900
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GIOVANNY SEPULVEDA SANGUINO
DEMANDADO: SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA.

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada remitió al correo institucional de este Despacho escrito mediante el cual manifiesta desistir del proceso por pago de las pretensiones. Sin embargo, el Despacho no otorga aval desistimiento presentado, en la medida que el mencionado escrito proviene de la parte demandada, que no, del demandante, en apego a lo señalado por el artículo 314 del C.G.P.

Consecuente con lo anterior, deviene proseguir con el trámite del proceso, y para tal efecto, se fija el día 7 de DICIEMBRE de 2022, A LAS 3:00 P.M., para llevar a cabo los actos procesales consagrados en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/16531966>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NO ADMITIR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandada.
2. SEÑALAR el día 7 de DICIEMBRE de 2022, a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/16531966>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza